

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

RESOLUCIÓN SLT/1042/2019, de 16 de abril, por la que se declara la vigencia de los certificados de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda.

La acreditación es la herramienta mediante la cual se declara que un centro hospitalario dispone de un determinado nivel de calidad y de competencia en relación con unos estándares técnicos vigentes y, como tal, es un estímulo para la mejora continua de los centros. Los criterios de acreditación para los centros de atención hospitalaria aguda en Cataluña son los que recoge el Decreto 5/2006, de 17 de enero, por el que se regula la acreditación de centros de atención hospitalaria aguda y el procedimiento de autorización de entidades evaluadoras (DOGC núm. 4554, de 19.1.2006) y los estándares correspondientes fueron aprobados inicialmente por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat, de 28 de marzo de 2006.

Más adelante, y al amparo de lo que establece el artículo 4.2 del Decreto 5/2006 mencionado, mediante la Resolución SLT/79/2013, de 21 de enero, por la que se actualizan los estándares de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda de Cataluña (DOGC núm. 6304, de 30.1.2013), se aprobó la actualización de los estándares de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda de Cataluña para el periodo 2013-2016.

Desde entonces, razones organizativas y económicas, de una parte, y las dificultades expresadas por el sector para la adaptación a los estándares actualizados, por otra, han motivado prórrogas sucesivas de la vigencia de los estándares de acreditación hasta el 30 de septiembre de 2019. Durante este periodo los hospitales fueron implantando los planes de mejora con el fin de mantener el nivel de calidad alcanzado.

Actualmente, el Departamento de Salud está terminando el proceso de revisión de los estándares que se encuentra en la última fase de su validación. Las siguientes acciones, una vez finalizada la validación de la totalidad de los estándares, pasan por diseñar la formación de los equipos auditores y la elaboración del manual de la auditoría. Sin embargo, se tiene que contar con la realización de la autoevaluación previa, una vez actualizada la plataforma de acreditación con los nuevos estándares, hecho que dificulta la posibilidad de terminar todas estas acciones antes del 30 de septiembre de 2019.

Vista la propuesta del Comité de Acreditación de declarar la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020 de los certificados de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda otorgados, vistas las dificultades manifestadas por el sector para la adaptación a los nuevos estándares en un plazo breve y en una situación de reestructuración de las funciones, así como de contención presupuestaria;

De acuerdo con lo que disponen el artículo 9 del Decreto 5/2006, de 17 de enero, por el que se regula la acreditación de centros de atención hospitalaria aguda y el procedimiento de autorización de entidades evaluadoras, y el artículo 68 del Decreto 6/2017, de 7 de enero, de reestructuración del Departamento de Salud,

Resuelvo:

-1 Declarar la vigencia de los certificados de acreditación de los centros de atención hospitalaria aguda otorgados de acuerdo con el Decreto 5/2006, de 17 de enero, por el que se regula la acreditación de centros de atención hospitalaria aguda y el procedimiento de autorización de entidades evaluadoras, hasta el 30 de septiembre de 2020, siempre que permanezca inalterado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación inicialmente otorgada.

-2 Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Barcelona, 16 de abril de 2019

CVE-DOGC-B-19108039-2019

Maria Sardà i Raventós

Directora general de Ordenación y Regulación Sanitaria

(19.108.039)